

BASES REGULADORAS (BBRR) DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN/BUENAS PRÁCTICAS EDUCATIVAS EN CENTROS DOCENTES DE TITULARIDAD PÚBLICA (I.E.S.), DE TITULARIDAD PRIVADA-CONCERTADA Y DE TITULARIDAD PRIVADA NO CONCERTADA, EN LAS ENSEÑANZAS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y BACHILLERATO CENTROS PÚBLICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL (C.I.F.P.) Y EN LA UNIDAD DE FORMACIÓN E INSERCIÓN LABORAL (U.F.I.L.) DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

El Ayuntamiento de Móstoles, a través de la Concejalía de Educación y Festejos al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece las Bases Reguladoras de convocatoria para la concesión de subvenciones, para el desarrollo de Proyectos de Innovación en la práctica educativa de los centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio, su inclusión en la programación general anual, la elaboración de materiales y recursos educativos con carácter innovador, para la formación permanente del profesorado y para los aprendizajes significativos y solidarios del alumnado, relacionados con su vida cotidiana, sus relaciones sociales y culturales y su entorno más cercano.

Primera.- Objeto

La Concejalía de Educación y Festejos del Ayuntamiento de Móstoles establece estas Bases para la concesión de subvenciones destinadas al desarrollo de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas en los centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, en los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles, con la finalidad de impulsar:

- Buenas prácticas en el ámbito de la organización escolar.
- Buenas prácticas en los procesos de enseñanza-aprendizaje.
- Buenas prácticas en el desarrollo profesional de los docentes.
- El trabajo conjunto y el intercambio de experiencias a través de la creación de redes de centros y comunidades de aprendizaje

Segunda.- Régimen aplicable

Las ayudas que se concedan, lo serán en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente al año de la convocatoria, a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

Tercera.- Objetivos

- Reconocer el trabajo innovador realizado por el profesorado en la labor diaria en el aula y en el centro educativo
- Estimular el compromiso con el Desarrollo Sostenible del centro y el municipio, el Medioambiente Urbano, los parques y jardines públicos, sus calles y el cuidado y conservación de los propios centros educativos
- Promover Programas y Proyectos relacionados con la Cultura, el Deporte y el Ocio y el Tiempo Libre saludable.
- Fomentar hábitos y acciones relacionadas con la salubridad pública y el consumo responsable, racional y sostenible del alumnado.
- Impulsar aquellos procesos didácticos y organizativos enfocados a la atención de todo el alumnado con carácter general, como medida para garantizar el éxito escolar, la equidad y la inclusión y que contribuyan a la promoción de una escuela abierta y participativa.
- Apostar por una convivencia escolar sana a través de la gestión de las emociones, del compromiso social, del fomento de la igualdad de oportunidades desde la perspectiva de género y la orientación personal.
- Apoyar la creación de comunidades de aprendizaje que puedan implicar en mayor medida a los distintos sectores de la comunidad educativa, para el desarrollo y difusión de buenas prácticas de innovación educativa.
- Mejorar la comprensión y expresión oral y escrita, las habilidades comunicativas y asertivas del alumnado, el fomento de la creatividad y el pensamiento crítico.
- Redundar en la educación y alfabetización tecnológica e informacional, como elemento integrante de la competencia profesional docente y/o de las competencias clave esenciales en el alumnado.
- Incentivar la toma de conciencia y la participación del alumnado en el uso sano, eficiente, racional y sostenible de herramientas y aparatos relacionados con las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- La creación y/o utilización de recursos digitales y robóticos, de carácter curricular y/o complementario a la actividad del aula.

Cuarta.- Destinatarios y requisitos

Podrán participar los centros docentes de titularidad pública (I.E.S.), privada-concertada (C.C.) y privada NO concertada, dentro de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, de los centros públicos de Formación Profesional (C.I.F.P.), así como en la Unidad de Formación e Inserción Laboral (U.F.I.L.) del municipio de Móstoles.

El centro educativo que presentara proyecto deberá cumplir con las siguientes consideraciones:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No tener pendientes de justificar subvenciones anteriores concedidas por este Ayuntamiento.

- Someterse a las actuaciones de comprobación que pueda realizar el Ayuntamiento de Móstoles aportando cuanta información le sea requerida.
- Comunicar a la Concejalía de Educación y Festejos la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca.
- Aceptar en su totalidad el contenido de estas Bases Reguladoras.

Quinta.- Ámbitos de actuación

Los proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas que se presenten, tendrán como líneas de actuación prioritarias las siguientes:

- **Convivencia y Respeto.-** P. ej., participación del alumnado en el desarrollo de un Plan de convivencia positiva en el centro, el alumnado como figura referente de mediación, el acompañamiento de alumnado de nueva incorporación en el centro, etc.
- **Desarrollo Sostenible.-** P. ej., huertos urbanos, ahorro energético, reciclaje, mercadillos solidarios, mantenimiento y conservación del entorno escolar, etc.
- **Educación Inclusiva.-** P. ej. La atención a la diversidad, LGTBI, al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, el desarrollo del talento y de las altas capacidades, etc.
- **Educación para la Salud.-** P. ej., hábitos alimentarios saludables, ocio alternativo saludable, actividades físico-deportivas alternativas, buen uso de las nuevas tecnologías (móviles y redes sociales), conductas adictivas, etc.
- **Educación Vial.-** P. ej., introducción al carnet de moto y turismos, "caminos escolares", "valores cívicos de la conducción", aprendo a ser peatón, usuario de bicis, "runner", "skater", etc.
- **Expresión Cultural y Artística.-** P. ej., colaboración con museos y centros culturales, promoción turística del municipio, actividades culturales y artísticas, etc.
- **Inteligencia Emocional.-** P. ej., habilidades sociales y mediación intercultural, la comunicación no verbal, practicando asertividad y empatía, autoestima, responsabilidad, mindfulness, etc.
- **Medios de Comunicación.-** P. ej., prensa digital, radio, video (youtubers), lectura y expresión oral y escrita.
- **Orientación Laboral e Itinerarios Profesionales.-** P. ej. orientación profesional (que se me da bien, que quiero ser, que quiero hacer, como puedo ayudar), otros modelos para la inserción laboral y la empleabilidad, creo mi propio negocio, etc.
- **Prevención.-** P. ej., violencia de género, conductas machistas, acoso escolar, educar para la igualdad, absentismo escolar y fracaso escolar, plan primeros auxilios-evacuación-emergencias, etc.
- **Robótica y Aplicación de las Nuevas Tecnologías (Tics).-** P. ej. diseño y contenido de app, blog, pág. web, community management, etc.
- **Solidaridad.-** P. ej. cadena de favores, banco de tiempo, actividades intergeneracionales, programa de aprendizaje-servicios (APS), etc.

En la concreción del proyecto que se presente, se atenderá especialmente a la elaboración de unidades didácticas integradas, debiendo utilizar para ello diferentes técnicas e instrumentos de evaluación que puedan identificar la forma más adecuada de adquisición de competencias en los ámbitos a los que se refieren.

Sexta.- Requisitos del proyecto

7.1 Formato.- El proyecto, cuya estructura deberá ajustarse al guión del Anexo nº 2, se presentará utilizando el tipo de fuente Arial nº 11, con márgenes formato normal (Sup. 2,5 cm, Inf. 2,5 cm, Izda. 3 cm y Dcha. 3 cm), y una extensión máxima de 20 páginas.

7.2 Coordinador/a.- Todo proyecto deberá tener un Coordinador/a, que será el responsable del grupo de trabajo y de la interlocución con la Concejalía de Educación y Festejos

7.3 Periodo de desarrollo de los proyectos.- Los proyectos desarrollarán su plan de trabajo durante el curso académico que corresponda a la convocatoria, salvo caso de fuerza mayor o caso fortuito, y/o si por circunstancias sobrevenidas, imprevisibles, inesperadas e inevitables, la realización del proyecto de innovación/buenas práctica educativa en cuestión se vea alterada, y/o el cierre del centro educativo y/o la suspensión de la actividad académica durante ese curso escolar sea la causa de dicho incumplimiento.

Séptima.- Presentación de la solicitud:

Documentación:

- 1. Anexo nº 1.-** Solicitud de participación en la convocatoria de subvenciones para la realización de Proyectos de Innovación/buenas prácticas educativas
- 2. Anexo nº 2.-** Contenido del Proyecto de Innovación/buenas prácticas educativas
- 3. Proyecto** (*contenido íntegro del mismo*)

Lugar: Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo: 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M.) Con el fin de facilitar su difusión y publicidad, se publicarán las Bases Reguladoras y demás documentación Anexa en la página Web municipal del Ayuntamiento de Móstoles, en el espacio web reservado al efecto (Concejalía Educación y Festejos: tablón anuncios) <http://www.mostoles.es/Educacion/es/tablon-anuncios-publicaciones>.

Octava.- Comisión de selección

La baremación de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas presentados, será realizada por una Comisión constituida por los siguientes miembros: Concejala y/o persona en quien delegue, dos Técnicos/as, uno de los cuales actuará de Secretario/a y dos Directores/as de los centros educativos del municipio. Se levantará acta de todas las sesiones que se celebren.

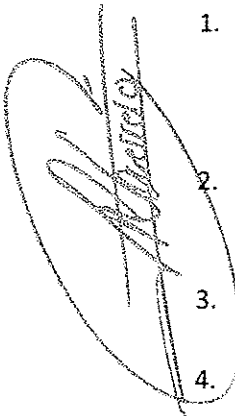
Novena.- Proceso de selección. Baremación

Para la selección de los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a) **Calidad:** objetivos, contenidos y actividades, metodología, fases y temporalización, presupuesto, evaluación y seguimiento (máximo de 5 puntos).
- b) Repercusión en la **mejora del bienestar del alumnado, la práctica docente y de la vida escolar en general** (máximo 5 puntos).
- c) **Implicación y participación de diferentes agentes** (profesorado, alumnado, familias, resto de la comunidad educativa, entorno sociocultural, etc. (máximo 5 puntos).

Total: máximo de 15 puntos. Para que un proyecto resulte seleccionado deberá alcanzar al menos 8 puntos. El valor del punto se establecerá, teniendo en cuenta dos variables: el presupuesto máximo de asignación que le pudiera corresponder a cada centro participante en la convocatoria que corresponda, y por otro lado, el número de centros educativos que hayan participado en dicha la misma.

Décima.- Resolución del proceso

- 
1. La Comisión analizará los proyectos de innovación/buenas prácticas educativas presentados y hará pública en el espacio habilitado para su publicidad (web Ayuntamiento de Móstoles, Área de Educación-Tablón de anuncios: <http://www.mostoles.es/Educacion/es/tablon-anuncios-publicaciones>), la relación provisional de los proyectos admitidos.
 2. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los proyectos admitidos, se podrán presentar alegaciones, subsanación de las deficiencias detectadas o renuncia expresa a ser beneficiario de la subvención.
 3. Una vez estudiadas las alegaciones, la Comisión elaborará la lista definitiva para su aprobación por la Junta de Gobierno Local.
 4. El plazo máximo para resolver este procedimiento será de 6 meses y el silencio administrativo desestimatorio

Undécima.- Notificación de la resolución definitiva

La Concejalía de Educación y Festejos notificará al centro educativo la resolución adoptada por la Junta de Gobierno local, la cual podrá fin a la vía administrativa

Duodécima.- Obligaciones del beneficiario-Justificación

Los centros educativos que resulten beneficiarios de la subvención asignada para la realización de los Proyectos de innovación/buenas prácticas educativas, deberán justificar ante el Ayuntamiento de Móstoles, el cumplimiento de los requisitos y condiciones necesarias para ser considerado beneficiario, la consecución de los objetivos planteados y los fines para los que fue concedida, así como su correcta inversión, salvo en los casos contemplados en la cláusula sexta dentro del periodo establecido para el desarrollo de los proyectos. Todo ello en relación con la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo del proyecto durante el curso escolar correspondiente.

En este caso los beneficiarios, podrán presentar los gastos que hubiera generado el proyecto de innovación/buenas prácticas educativas, en cualquiera de sus fases de diseño y planificación, aunque no se haya podido llevar a cabo la ejecución en su totalidad.

Presentación de las cuentas justificativas:

Plazo: hasta el 15 de julio inclusive, del año que corresponda con arreglo al curso escolar en el que se desarrollara su convocatoria.

Documentación:

1. **Anexo nº 3.-** Justificación dirigida a la Concejalía de Educación y Festejos
2. **Anexo nº 4.-** Memoria económica (*relación de gastos-facturas*)
3. **Facturas y justificantes del gasto relacionados en Anexo 4.**
4. **Anexo nº 5.-** Memoria pedagógica fin del proyecto. Opcional: adjuntar Power-Point

Lugar: Registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se considerarán gastos susceptibles de justificación:

- Los gastos corrientes **directamente** relacionados con el desarrollo del proyecto.
- Los gastos generados por traslado del alumnado imprescindible para el desarrollo del proyecto y que figure incluido en el documento de planificación del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se establezcan por un importe máximo global por proyecto, equivalente al 20% de la subvención asignada al mismo. (Quedan excluidos los gastos relacionados con tarjetas bono-transporte o similar)
- Los gastos generados para formación del profesorado, que resulte imprescindible para el desarrollo del proyecto y figure incluido en el documento de planificación del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se establezcan por un importe máximo global por proyecto, equivalente al 20% de la subvención asignada al mismo.

Periodo válido de facturación.- Todos los gastos que se presenten como justificación del Proyecto, han de corresponder a los generados dentro del **periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 30 de junio, ambos inclusive, del curso escolar al que corresponda la convocatoria.**

Decimotercera.- Responsabilidad por incumplimiento de obligaciones

La no realización del proyecto subvencionado o el incumplimiento de las obligaciones de la cláusula duodécima, producirán la pérdida del derecho al cobro de la subvención, si todavía no se hubiera efectuado el pago de ésta, o al reintegro total o parcial en el caso de haberse efectuado el pago, y todo ello previo procedimiento declarativo del incumplimiento según la normativa reguladora de las subvenciones, salvo en los casos contemplados en la cláusula sexta, en relación con la imposibilidad de llevar a cabo el desarrollo del proyecto durante el curso escolar.

Decimocuarta. - Abono de la subvención

Tras presentar la documentación a la que se refiere el apartado anterior, la Concejalía de Educación y Festejos iniciará los trámites administrativos necesarios para el abono a los centros participantes de la subvención justificada.

Decimoquinta. - Publicación y difusión del proyecto

El centro beneficiario de la subvención deberá hacer constar en toda la información, documentación, carteles, etc. que efectúe, que el **proyecto está subvencionado por el Ayuntamiento de Móstoles**. La Concejalía de Educación y Festejos podrá hacer públicos, en todo o en parte, los trabajos seleccionados. Igualmente se podrán difundir tales iniciativas a través del medio que se estime oportuno, incluyendo su publicación en Internet, citando expresamente la autoría del proyecto. La presentación a la convocatoria correspondiente implica la aceptación de sus Bases y la cesión de los derechos necesarios para la difusión que el Ayuntamiento de Móstoles considere realizar.

Decimosexta. - Para lo no reglado en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Móstoles, 2 de octubre de 2023

OLMOS
MIGUEL
MARIANO
- DNI
03418083F

Firmado
digitalmente
por OLMOS
MIGUEL
MARIANO -
DNI
03418083F

Fdo.: Mariano Olmos Miguel
DIRECTOR DE EDUCACIÓN



 **AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES**
SECRETARÍA GENERAL

DILIGENCIA: Para hacer constar que el documento que antecede, compuesto de páginas numeradas de la ...1... a la7..., y rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria que suscribe, ha sido aprobado por resolución de Junta Gobierno Local de fecha **07 NOVIEMBRE 2023**.

Móstoles, **07 NOVIEMBRE 2023**.
Concejala-Secretaria

